SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS DE COMERCIO

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/07/014
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/07/001

Asunto: Homogeneización del horario de intercambio físico de documentos.

Con el fin de racionalizar el intercambio físico de los documentos en aquellos subsistemas que lo requieren, se establece un único horario comprendido entre las 7:00 h y las 7:30 h de cada día hábil de intercambio.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el día 17 de julio de 2017, inclusive, fecha de intercambio.

Se adjunta la página 16 de las instrucciones operativas de la Instrucción SNCE/CE/07/001, en la que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 14 de julio de 2017

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (iberpay)

A estos efectos, serán días de celebración de sesión los que anualmente se definan como hábiles para los intercambios nacionales.

3.4 Sesión de Intercambio

De acuerdo con lo expuesto, los documentos a entregar/recibir en cada sesión de intercambio físico (presentados o devueltos) deberán corresponderse con la información transmitida.

3.5 Horario

La sesión comienza diariamente a las 7:00 horas del día D+1, momento en el que se iniciará el intercambio de los documentos con las entidades receptoras, dándose por finalizada, como máximo, a las 7:30 horas, momento en el que deberán estar resueltas las posibles incidencias que se hayan detectado en la misma, siendo obligatorio para las entidades presentadoras y receptoras permanecer, en estos casos, en el centro de intercambio hasta tanto no se dé por concluida satisfactoriamente la sesión.

3.6 Participación

Son entidades participantes en los intercambios de documentos, las entidades miembros del SNCE que participan como presentadoras y receptoras de operaciones, según se definen en el Reglamento del SNCE.

3.7 Procedimiento de intercambio

Las entidades presentadoras efectuarán la entrega de los efectos, presentados y devueltos, de forma independiente, con destino a cada una de las entidades receptoras, por cada fecha de intercambio de la presentación o de la devolución, ajustándose a lo siguiente:

- Sobre-valija para cada una de las entidades receptoras en el que se incluirán los efectos físicos enfajados, por cada una de las entidades domiciliatarias/destinatarias representadas, en el caso de las presentaciones, y sin efectuar ningún tipo de separación en el caso de las devoluciones.
- Listados o relaciones de detalle de presentación y de devolución de efectos (según modelos 1 y 2 del Anexo 8), por el mismo orden en el que figuran en el fichero transmitido y confeccionados con el mismo criterio que el adoptado por la presentadora para la elaboración del sobre-valija.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)